



Documento electrónico Dokumentu elektronikoa

Copia electrónica auténtica / Kopia elektronikoko ziurtatua

Código Seguro de Verificación / Egiztapen-kode segurua



4U2S0B1N610E2N591245

**Firma digital
Sinadura digitala**

Datos del documento / Dokumentuari buruzko datuak

Descripción / Deskribapena:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y ASOACION

Interesado / Interesduna:

ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES ASOAYA<-->BARRIO TORRE MARURI 2, P01 F 48850 ZALLA (BIZKAIA)

Representante / Ordezkarria:

Dependencia de la captura / Eskuratutako dokumentuaren saila:

SERVICIO ATENCION CIUDADANA

Usuario de la captura/compulsa /Eskuratutako/konpultsatutako dokumentuaren erabiltzailea:

U86

Tipo de documento / Dokumentu mota:

Solicitud

Tipo interno de documento / Barneko dokumentu mota:

Código del documento / Dokumentuaren kodea:

ES_L01480963_2018_13166/2018

Fecha del documento / Dokumentuaren eguna:

20180611 T 12:24:40

Páginas(excluida la portada) / Orrialdeak(azala kontuan hartu gabe):

3

Estado de elaboración / Egoera:

Copia electrónica auténtica de documento en papel (Ley 39/2015, Art.27).

Aviso Legal

Este documento electrónico ha sido generado mediante captura y compulsa electrónica por la autoridad competente, resultando una copia electrónica auténtica de documento en papel conforme los artículos 16.5 y 27 de la ley 39/2015, el Esquema Nacional de Interoperabilidad las Normas Técnicas de Interoperabilidad, siendo custodiado en el sistema de información corporativo de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Se puede verificar el contenido de este documento en la siguiente dirección:
<https://sac.zalla.org/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>

Lege-oharra

Dokumentu elektronikoa hau agintaritzaren eskudunak sortu du, elektronikoki eskuratuta eta konpultsatuta. Horrenbestez, paperezko dokumentuaren kopia elektronikoko ziurtatua da, 39/2015 Legearen 16.5 eta 27 artikuluekin, Elkarreragingarritasun Eskema Nazionalarekin eta Elkarreragingarritasun Arau Teknikoekin bat etorritik. Hortaz, informazio korporatiboaren sistemak babestuko du, Segurtasun Eskema Nazionalarekin bat.

Helbide honetan egiazta daiteke dokumentu honen edukia: <https://sac.zalla.org/siac/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y ASOAYA

REUNIDOS

De una parte, ante la secretaria habilitada accidentalmente del Ayuntamiento de Zalla Berta González, D. Javier Portillo Berasaluce, con D.N.I 30663797J, alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ZALLA**, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Doña Maria Concepción Velarde Díez, con DNI 14587634E, en calidad de presidenta de Asoaya – Asociación en favor de los animales, con domicilio en barrio Oreña, nº7, de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G95808838, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que la entidad conveniada, legalmente constituida con sede en Oreña, nº7, de Zalla, y trabaja en favor de los derechos de los animales que redundan en el beneficio de las/los vecinas/os de Zalla.

2.- Que durante el año 2017 han llevado a cabo actividades encaminadas a la divulgación y sensibilización sobre cuestiones como la necesidad de respetar los derechos de los animales.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la entidad, estimándose el coste en 1.561,5 €.

3.- Que Asoaya es una asociación sin ánimo de lucro radicada en Zalla, cuyo objetivo es divulgación y sensibilización respecto a los derechos de los animales entre los vecinos y vecinas de Zalla.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para impulsar los derechos de los animales.

5.- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6.- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 3.1701.48101 "Convenio Asoaya" con una cantidad consignada de 661,5 €.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 661,5 euros a la entidad conveniada en el ejercicio 2018.

DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2018.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada se comprometen a colaborar en el impulso de los derechos de los animales.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 661,5 euros con la entidad conveniada en el ejercicio 2018 en la financiación de su actividad anual

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida resolución para su pago, la cantidad de 661,5 euros con cargo a la partida presupuestaria indicada.

CUARTA.- Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en euskera.

QUINTA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades



Zalla

Ayuntamiento
Udala

subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2019. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DECIMA- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDECIMA- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2018.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 5 de junio de 2018.

Javier Portillo Berasaluce
Alcalde de Zalla

Maria Concepción Velarde Díez
Presidente de Aspaya

Berta González Ruiz
Secretaría Habilitada Accidentalmente del Ayuntamiento de Zalla